

RESOLUCIÓN N° 150-2024-UCSS-CU/R

Los Olivos, 02 de Julio de 2024

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

La propuesta presentada por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la modificación del Reglamento de Concurso Interno para acceder a la Promoción Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 050-2018-UCSS-AG/GC de fecha 12 de mayo del 2018 se aprobó el Reglamento del Concurso Interno para acceder a la Promoción Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 02 de julio del 2024 se ha llevado a cabo la sesión de Consejo Universitario en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de Concurso Interno para acceder a la Promoción Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación, el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado, por unanimidad modificar el Reglamento de Concurso Interno para acceder a la Promoción Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

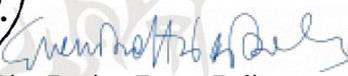
Artículo Primero: Modificar el Reglamento de Concurso Interno para acceder a la Promoción Docente de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Universitario.

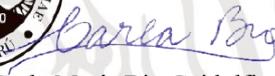
Artículo Tercero: Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese




Gian Battista Fausto Bolis
Rector




Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General



REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO PARA ACCEDER A LA PROMOCION DOCENTE

**Aprobado el 12 de mayo de 2018 – Mediante Resolución N°050-2018-UCSS-AG/GC
Modificado el 02 de julio del 2024 – Mediante Resolución N N°150-2024-UCSS-CU/R**

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO PARA ACCEDER A LA PROMOCION DOCENTE

TÍTULO I

BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo 1º Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las normas de la Ley Universitaria vigente, sus modificaciones, el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la normativa legal aplicable.

Artículo 2º El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para la promoción de los docentes y jefes de práctica de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º La promoción de los docentes y jefes de práctica de la UCSS se realizará por concurso público interno de méritos.

Las normas del presente reglamento se aplicarán para la convocatoria a concurso público interno de méritos, de acuerdo a las necesidades académicas establecidas por las autoridades competentes de la Universidad y a las disposiciones legales vigentes, así como para la evaluación y calificación para la promoción de un docente o jefe de práctica de la UCSS.

Artículo 4º Toda promoción de una categoría docente a otra está sujeta a la existencia de una plaza vacante.

Artículo 5º Para poder presentarse al Concurso Público Interno de Promoción Docente los postulantes deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Para postular a la categoría de Auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- b) Para postular a la categoría de Asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente Auxiliar. Por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- c) Para postular a la categoría de Principal se requiere título profesional, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente Asociado. Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, docentes Auxiliares con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

El postulante que postule por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Artículo 6º Es competencia del Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, declarar las plazas vacantes.

TÍTULO III
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I
PROCESO DE EVALUACION

Artículo 7º El proceso de evaluación comprende principalmente la valoración del compromiso institucional con la visión y misión de la UCSS, la enseñanza, la investigación, la proyección social y la capacitación, así como las labores administrativas. Consta de dos fases: la evaluación documentaria, de acuerdo con la Tabla No.1 de Evaluación del Expediente Digital y la entrevista personal, de acuerdo con la Tabla No. 2 de Evaluación, las cuales forman parte del presente Reglamento.

Compete al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, promover a los docentes.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO INTERNO DE PROMOCION
DOCENTE

Artículo 8º La convocatoria se dará a conocer en el Portal de Transparencia de la UCSS, consignándose lo siguiente:

- a) La cantidad de plazas a convocar.
- b) La carrera profesional o Programa de Estudios.
- c) Las cátedras a concurso.
- d) La Facultad a la que corresponde la cátedra.
- e) La Sede o Filial a la que corresponde la cátedra.
- f) La categoría del docente.
- g) El régimen de dedicación.
- h) El cronograma de actividades del concurso.
- i) Los requisitos adicionales

La Secretaría General es el órgano responsable de dar publicidad a la convocatoria a través Portal de Transparencia de la UCSS.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO INTERNO DE PROMOCION
DOCENTE

Artículo 9º La evaluación de los postulantes estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual será nombrada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

La Comisión Evaluadora estará conformada siempre por un número impar de integrantes, no menor de tres. Deberán ser docentes con amplia experiencia académica. Los docentes que formen parte de la Comisión Evaluadora deben tener contrato vigente con la UCSS al momento del concurso público interno de promoción, pudiendo ser docentes ordinarios o contratados.

La Comisión Evaluadora se instalará en sesión permanente, con la asistencia del total de sus miembros, hasta la conclusión del concurso público interno de promoción.

Artículo 10° No podrán ser miembros de una Comisión Evaluadora:

- a) Los docentes que tuvieran relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes.
- b) Los docentes que decidan postular a concurso público interno de promoción docente.
- c) Los docentes integrantes de un Consejo de Facultad que decidan postular a concurso público interno de promoción docente.

En estos casos, el Consejo de Facultad deberá solicitar al Consejo Universitario la modificación de la conformación de la Comisión Evaluadora proponiendo a los nuevos miembros.

Adicionalmente, de darse del caso señalado en el literal c) del presente Artículo, el docente miembro del Consejo de Facultad deberá inhibirse de participar en las sesiones de Consejo de Facultad que estén relacionadas con su proceso de promoción docente.

Artículo 11° Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Calificar los méritos de los docentes en evaluación de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- c) Solicitar el apoyo de los órganos académicos y administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- d) Remitir el Informe de Evaluación y la Tabla de Evaluación correspondientes, con los resultados correspondientes, al Secretario de Facultad.

CAPITULO IV

DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

Artículo 12° El plazo para la inscripción y recepción de expedientes digitales no será menor de 30 días calendario a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Vencido dicho plazo no se aceptará ningún expediente digital.

Artículo 13° El postulante recabará las bases del concurso público interno de promoción docente de acuerdo a lo indicado en la convocatoria del mismo.

Es de responsabilidad del Secretario de Facultad entregar al postulante las Bases del Concurso Público Interno de promoción docente, las cuales contendrán la Ficha de Inscripción, el Cronograma de Actividades, el Reglamento de Concurso Público Interno para la Promoción Docente vigente y las Tablas de Evaluación correspondiente.

Artículo 14° El Secretario de Facultad, señalará al postulante la dirección de correo institucional UCSS a la cual deberá remitir el Expediente Digital Único. Dicha dirección de correo electrónico será la única vía de comunicación oficial entre el postulante y la UCSS durante el proceso de concurso público interno para la promoción docente.

Todas las notificaciones que se realicen desde el inicio del proceso de concurso público interno para la promoción docente y hasta el término del mismo con la Resolución del Consejo Universitario, se efectuarán al correo electrónico institucional UCSS del postulante.

Artículo 15° En caso que el Secretario de Facultad sea el postulante, el Consejo de Facultad deberá designar a la persona, perteneciente a la Facultad, que se encargará del proceso de concurso público interno para la promoción docente dentro de la Facultad.

Artículo 16° El postulante deberá presentar, de manera digital, dentro de las fechas señaladas en el cronograma de actividades que forma parte de la Convocatoria, toda la información actualizada, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Evaluación No 1 que forma parte del presente Reglamento.

Dicha información deberá estar acreditada con la correspondiente documentación sustentatoria, y deberá ser presentada en un expediente digital único, el cual deberá estar foliado en la secuencia especificada en la Tabla de Evaluación No. 1 y contar con el índice correspondiente.

El Secretario de Facultad recepcionará el expediente digital único. Una vez recibido, bajo responsabilidad, y en un plazo no mayor a 24 horas de recibido, deberá proceder a su revisión a fin de verificar que se hayan adjuntado los documentos sustentatorios y se haya cumplido con los requisitos de forma que establece el presente Reglamento.

En caso de que no se hayan adjuntado todos los documentos sustentatorios requeridos o no se haya cumplido con los requisitos de forma establecidos en el presente Reglamento, el Secretario de Facultad está obligado, bajo responsabilidad, a notificar de inmediato al postulante las observaciones correspondientes, a fin de que levante dichas observaciones y presente el expediente digital único correctamente dentro del plazo.

Artículo 17° El expediente digital único deberá ser presentado por el postulante, a la Facultad a la cual pertenece la plaza vacante a la que postula, adjuntando los siguientes documentos:

1. Ficha de inscripción para el Concurso Público Interno para promoción docente. En dicha Ficha consignará los siguientes datos:

- a) Apellidos y Nombres.
- b) Tipo y Número de Documento de identidad.
- c) Número de Plaza a la que postula de acuerdo con la Convocatoria.
- d) Cátedra a la que postula de acuerdo con la Convocatoria
- e) Facultad a la que pertenece la plaza vacante.
- f) Sede o Filial a la que pertenece la plaza vacante.
- g) Categoría docente a la que pertenece la plaza vacante.
- h) Régimen de dedicación de la plaza vacante.
- i) Domicilio del postulante
- j) Teléfono fijo y celular.
- k) Correo electrónico (dominio UCSS y personal).

2. Resumen de la Hoja de Vida.

3. Tabla de Evaluación No 1, con documentos sustentatorios.

Artículo 18° La presentación de los documentos sustentatorios deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Para los grados académicos y los títulos profesionales registrados en la SUNEDU, bastará con adjuntar el reporte actualizado del Portal de Grados y Títulos de la SUNEDU. En caso que los grados académicos y títulos profesionales no se encuentren inscritos en el Portal de Grados y Títulos de la SUNEDU, deberán ser presentados debidamente legalizados.

b) En caso de estudios no concluidos de postgrado y de segunda especialidad, realizados en universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú, en el lugar en que fueron emitidos, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bastando copia legalizada de los mismos.

c) Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación, debidamente legalizado.

d) La experiencia docente se acredita mediante las resoluciones de nombramiento o mediante constancia de servicio debidamente legalizadas.

e) El ejercicio profesional se acredita a partir de la obtención del grado académico y/o del título y mediante certificado de los centros de trabajo.

f) Las publicaciones, obras y otros, se acreditan adjuntando la carátula y el contenido debidamente legalizados.

g) Los documentos provenientes de entidades externas a la UCSS deberán contar con legalización notarial. Los documentos emitidos por la UCSS serán presentados en copia simple.

h) El Informe del Consejo de Facultad y la Encuesta de Evaluación por los estudiantes deberán ser entregados, de oficio y bajo responsabilidad, por el Secretario de Facultad a la Comisión Evaluadora, junto con el expediente digital único.

Artículo 19° El expediente será entregado por el Secretario de Facultad a la Comisión Evaluadora una vez ésta se instale en sesión permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACION Y EL PUNTAJE FINAL

Artículo 20° La evaluación y calificación se hará en dos fases. La primera, de los documentos del expediente digital, la segunda, de la entrevista personal.

Artículo 21° La evaluación y calificación de la Primera Fase comprende la evaluación del expediente digital y se hace de acuerdo a los puntajes de la tabla N° 1 del presente reglamento.

Los puntajes totales mínimos aprobatorios para cada categoría en esta fase son los siguientes:

Para docente Principal: 90 puntos

Para docente Asociado: 70 puntos

Para docente Auxiliar: 60 puntos

Artículo 22° La evaluación y calificación de la Segunda Fase comprende la entrevista personal, cuya duración será de 15 minutos y podrá efectuarse de manera presencial o remota. Se califica con los puntajes de la tabla N° 2 del presente reglamento. El puntaje máximo de esta entrevista es de diez (10) puntos.

Se evaluarán los siguientes criterios:

a) Presencia y desenvolvimiento.

b) Conocimiento de la normativa universitaria vigente.

c) Conocimiento de la Misión y Visión de la Universidad.

d) Cultura General.

e) Compatibilidad de los objetivos personales con los institucionales.

Artículo 23° El puntaje final de cada postulante, se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las dos fases.

Artículo 24° Los puntajes finales mínimos para ser promovido son los siguientes:

Para docente Principal: 100 puntos

Para docente Asociado: 80 puntos

Para docente Auxiliar: 70 puntos

CAPITULO VI

DE LA PROMOCION DOCENTE

Artículo 25° Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe de Evaluación, en el que incluirá las Tablas de Evaluación con el puntaje asignado al postulante en cada rubro.

El Informe y las Tablas de Evaluación, firmados por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, se entregarán al Secretario de Facultad.

El Secretario de Facultad elaborará el Acta Final de Resultados de Concurso Público Interno para la Promoción docente, debidamente firmada y sellada, cuyo archivo digital será remitido a la Secretaría General para su publicación en el Portal de Transparencia de la UCSS, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades.

Artículo 26° Concluido el concurso, si el postulante no alcanza el puntaje necesario para ganar la plaza vacante, se mantendrá en la categoría que tenía al momento de postular.

El docente ordinario que se halle en proceso de concurso para promoción y éste coincida con su evaluación para ratificación, será sometido a esta última si no obtiene la plaza en dicho concurso.

CAPITULO VII

DE LA DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 27° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje final igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a la que postula.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje final por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje final, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en el expediente digital. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la mayor calificación obtenida en la entrevista personal.

CAPITULO VII

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE FACULTAD Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 28° El Secretario de Facultad, una vez recibidos los documentos señalados en el artículo 25°, los remitirá al Decano, quien convocará, en los siguientes siete (07) días calendario, a una sesión extraordinaria del Consejo de Facultad, dedicada exclusivamente para este fin, la cual deberá contar con el quórum de no menos de dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 29° En el caso que el postulante hubiese alcanzado el puntaje necesario para ser promovido, el Consejo de Facultad elevará la Resolución con la propuesta de promoción al Consejo Universitario.

Artículo 30° En el caso de que el postulante no hubiese alcanzado el puntaje necesario para ser promovido, éste, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles luego de haber sido publicados los resultados finales en el Portal de Transparencia, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad, solicitando la revisión de su expediente. No se admitirá prueba nueva documentaria en el recurso de reconsideración.

El Consejo de Facultad tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que tomó conocimiento del recurso, para resolver el recurso de reconsideración.

Artículo 31° Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo del Consejo de Facultad, el postulante que en su reconsideración no alcanzara puntuación suficiente para ser promovido podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Universitario, quien resolverá en base a la revisión de los documentos del expediente de promoción. No se admitirá prueba nueva documentaria en el recurso de apelación.

El recurso de apelación será presentado por el postulante ante el Consejo de Facultad, quien deberá remitir el escrito, junto con todo el expediente de concurso, al Consejo Universitario en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que recibió el recurso de apelación.

El plazo máximo para resolver el recurso de apelación es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Consejo Universitario tomó conocimiento del recurso de apelación.

Con la resolución del Consejo Universitario se pone fin al proceso de promoción.

Artículo 32° El Consejo Universitario acordará la promoción del docente. El Secretario General elaborará la Resolución respectiva y comunicará el resultado al docente.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La promoción del docente será anulada cuando éste haya presentado documentación falsa o adulterada para la evaluación, independientemente de las acciones legales que correspondan.

ANEXO I			
TABLA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL			
SE CALIFICAN SOLO LOS DOCUMENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LOS CINCO (05) AÑOS ANTERIORES A LA EVALUACIÓN			
A. DEL DESARROLLO ACADÉMICO			PUNTAJE
	A.1. Referente a la actualización académica durante el período en evaluación (Sin Límite)		
	A.1.1. Títulos y Grados Académicos obtenidos (puntaje sumatorio)		
	Doctorado	10 puntos c/u	
	Maestría	5 puntos c/u	
	Título Profesional (Licenciatura y/o Segunda Especialidad)	3 puntos c/u	
	Especialización mayor a 4 semestres	2 puntos c/u	
	Diplomados	2 puntos c/u	
	Especialización menor a 4 semestres	1 punto c/u	
	A.1.2. Estudios de actualización académica en proceso (puntaje sumatorio)		
	Doctorado (por semestre aprobado)	2 punto c/u	
	Maestría (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Título Profesional: Licenciatura y/o Segunda especialidad (por semestre aprobado)	0.5 punto c/u	
	Especialización (por semestre aprobado)	0.5 punto c/u	
	Diplomados (por semestre aprobado)	0.5 puntos c/u	
	Pasantías en universidades o centros académicos y de investigación	1 punto c/u	
	A.1.3. Instituciones académicas y científicas a las que ingresa (puntaje sumatorio)		
	RENACYT o similares	5 puntos	
	Colegios Profesionales	1 punto c/u	
	Otras instituciones	1 punto c/u	
	A.1.4. Idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos durante el período de evaluación (puntaje sumatorio)		
	Habla, lee, escribe	4 puntos c/u	
	Habla-lee-escribe (dos de ellos)	2 puntos c/u	
	Habla o lee o escribe	1 punto c/u	
B. DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD			
	B.1. Referente a la Actividad lectiva y trabajo profesional (Sin Límite)		
	B.1.1. Encuesta de satisfacción por los estudiantes (1er quinto 3 puntos, 2do quinto 2 puntos, 3er quinto 1 punto, 4to quinto 0.5 punto, por cada semestre) (puntaje sumatorio)	Sin límite	

	B.1.2. Elaboración de material de enseñanza por semestre académico (puntaje sumatorio)	1 punto por cada material	
	B.1.3. Experiencia profesional no universitaria en materias directamente relacionadas con la cátedra	5 puntos	
B.2. Referente a la Investigación científica y publicaciones durante el periodo en evaluación (Sin límites)			
	B.2.1. Proyectos de investigación en que viene participando, inscritos en CONCYTEC o instituciones similares, nacionales e internacionales, según Informe de la autoridad correspondiente (Sin límites)		
	Investigador Principal	5 puntos c/u	
	Investigador Asociado	3 puntos c/u	
	Colaborador	2 puntos c/u	
	B.2.2. Trabajos de investigación y publicaciones durante el periodo en evaluación (sin límites).		
	Autor de texto de consulta universitario	4 puntos c/u	
	Autor de capítulos de texto universitario	2 puntos c/u	
	Autor de libro de ensayo o libro especializado	5 puntos c/u	
	Autor de capítulo de libro de ensayo o libro especializado	3 puntos c/u	
	Investigación publicada en revistas indexadas en quinales superiores (Scopus o similares)	5 puntos c/u	
	Artículos publicados en revistas indexadas (latindex)	2 puntos c/u	
	B.2.3. Asesoría a estudiantes durante el proceso de evaluación (Sin límites)		
	En trabajos de Investigación, tesis de pregrado o postgrado o informes de licenciatura	2 puntos c/u	
	Jurado de Titulación o Maestría	1 puntos c/u	
	B.2.4. Participación en eventos académicos y científicos durante el proceso de evaluación		
	Conferencista	1 punto c/u	
	Panelista	1 puntos c/u	
	Presidente de sesión, organizador	1 puntos c/u	
	Asistente a congresos y cursos nacionales (máximo 10 puntos)	0.5 puntos c/u	
	Asistente a Congresos y cursos en el extranjero (máximo 10 puntos)	1 punto c/u	
	B.2.5. Premios y distinciones científicas obtenidas durante el proceso de evaluación		
	Premios y distinciones internacionales (máximo 10 puntos)	5 puntos c/u	
	Premios y distinciones nacionales (máximo 6 puntos)	3 puntos c/u	
B.3. Referente a la labor administrativa, cargos y experiencia profesional adquiridos en el período de evaluación			
	Vicecanciller	5 puntos c/año	

	Rector	5 puntos c/año	
	Vicerrector	5 puntos c/año	
	Decano	4 puntos c/ año	
	Director de Filial	4 puntos c/año	
	Secretario General	4 puntos c/ año	
	Director Académico o Administrativo de Filial	3 puntos c/año	
	Secretario de Facultad	3 puntos c/año	
	Jefe de Departamento	3 puntos c/año	
	Representante de Docentes Ordinarios ante el Consejo de Facultad	3 puntos c/año	
	Coordinador Académico de Facultad / cargos similares	3 puntos c/año	
	Coordinador de Carrera Profesional	3 puntos c/año	
	Coordinador de Doctorado o Maestría	3 puntos c/año	
	Director o Jefe de Oficina, Áreas o Centros	3 puntos c/año	
	Participación en comisiones de gobierno, administrativas, técnicas o especiales encomendadas por la Universidad	1 puntos por cada Comisión.	
C. DEL COMPROMISO PERSONAL Y COHERENCIA CON LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA UCSS			
C.1. Referente al compromiso con la Universidad, según Informe del Consejo de Facultad (Máx. 25 puntos)			
	C.1.1. Proyectos, Cursos, Asesorías, Estudios comisionados por los Centros de Extensión, la Facultad o la Universidad		
	Coordinador	3 puntos c/u	
	Docente	2 puntos c/u	
	Apoyo	1 punto c/u	
	C.1.2. Eventos de proyección social de la Facultad o la Universidad, como Semanas de Facultad, Seminarios, Actividades en los Colegios, en las Parroquias, y otras instituciones.		
	Coordinador	3 puntos c/u	
	Docente	2 puntos c/u	
	Apoyo	1 punto c/u	
	C.1.3. Participación en voluntariado, según informe del Gran Canciller o del Consejo de Facultad		
	Tutor de voluntariado (por semestre académico o periodos similares)	3 puntos c/u	
	Voluntario (por semestre académico o períodos similares)	3 puntos c/u	
PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN			

ANEXO II
TABLA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL
(Máximo 10 puntos)

Para ser usado por cada jurado después de la entrevista personal.

En un círculo encierre los siguientes números, según la posesión de las características.

- | | |
|------------|--------------|
| 2 Puntos | (Excelente) |
| 1.5 Puntos | (Muy Bueno) |
| 1 Punto | (Bueno) |
| 0 Puntos | (Deficiente) |

a) Presencia y desenvolvimiento:	2	1.5	1	0
b) Conocimiento de la Ley Universitaria:	2	1.5	1	0
c) Visión y Misión de la Universidad a la que postula:	2	1.5	1	0
d) Cultura General	2	1.5	1	0
e) Compatibilidad de los objetivos personales con las instituciones	2	1.5	1	0

PUNTAJE TOTAL POR JURADO (*)

(*) El puntaje total por jurado, es igual a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem.

El puntaje final es igual al promedio obtenido por la suma de los puntajes totales por jurado, entre el número de jurados.

Jurado